



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ORDENANZA 442/01

VISTO:

La Ley de corporaciones Municipales N° 3098 el convenio suscripto con la Provincia de Chubut el 6 de Diciembre de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante, la creación de Impuestos Municipales,

Que, toda proyección en ésta materia debe, conforme las públicas y notorias condiciones económicas actuales, tener especial consideración de toda nueva imposición no afecte la insipiente capacidad económica local;

Que, mediante el convenio suscripto con fecha 6 de diciembre de 2000, y complementarios tendientes a programas de apoyo a los municipios, se adquiere el compromiso de un fortalecimiento institucional del área de rentas y la imposición de implementar el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Especial atención debe darse, que la necesidad de creación del presente tributo, resulta de poder garantizar ante la Provincia de Chubut, el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente. Por esto, si se acredita regularmente éste cumplimiento, éste Honorable Cuerpo podrá considerar nuevamente la conveniencia de la aplicación o exención del tributo, en cada uno de los ejercicios fiscales;

Que, si bien existe la posibilidad de delegar tal potestad (cobro sobre los Ingresos Brutos), en la provincia, esto perjudicaría los intereses locales y específicamente de los contribuyentes;

Que, los acuerdos suscriptos, resultan aprobados por este cuerpo, con posterioridad a la aprobación del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio 2001, lo que significa que no se ha considerado dentro del presupuesto el ingresos de montos correspondientes a este tributo;

Que, de acuerdo a imposición comparativa, resulta adecuado establecer en un tres por ciento (3%), la alícuota imponible a los contribuyentes como impuesto a los Ingresos Brutos;

Que, en atención a que no existe listado de contribuyentes deberá crearse registro a tal respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREAR, el impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual gravará en un porcentaje del TRES por ciento (3%), sobre los ingresos brutos de los



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX..02945-499040

contribuyentes, quienes resultaran de aquéllas personas, físicas o jurídicas que ejerzan actividad lucrativa, sea esta comercial, industrial, productiva o de servicios, dentro del territorio de la Localidad de Epuyén.-

ARTICULO 2º: EXCEPTUAR, al pago del presente impuesto por el periodo 2001, y conforme las razones antedichas, en cuanto no se encuentra presupuestado el ingreso de fondos como consecuencia de la recaudación por el presente impuesto, ni se ha imputado proyecto de inversión u erogación alguna.

ARTICULO 3º: Crear, el Registro de Contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos; facilitándose al inscripto un número de registro.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese a quienes se encuentran habilitados en actividades lucrativas y cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL UNO.


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén




GUILLERMO MELIPIL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

